



PLAN IMPULSO AUTÓNOMOS ONDA

✓ **¿Quién puede solicitarlo?**

Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas con domicilio fiscal en Onda que a día 1 de marzo de 2020 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y se encuentren en las siguientes situaciones:

➤ Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que sigan en activo, sin cesar su actividad y continúen estándolo en los tres meses posteriores a la declaración del estado de alarma regulado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

✓ Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas cuyas actividades queden suspendidas como consecuencia de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

✓ **¿Qué tipo de ayuda se puede solicitar?**

➤ Pago mensual de 600 euros durante los meses en que esté en vigor el estado de alarma, para aquellas personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma que no hayan cesado su actividad. O sea, quien no cese su actividad tiene derecho a 600 € del mes de marzo y a 600 € del mes de abril que ya se sabe que durante algunos días estará decretado el estado de Alarma.

➤ Pago único de 200 euros para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas cuyas actividades queden suspendidas como consecuencia de lo previsto en el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

✓ **¿Dónde se solicita?**

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Onda a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento

Debido a la situación de alarma y confinamiento de la ciudadanía requerido en estos momentos, el Ayuntamiento de Onda no puede facilitar certificados electrónicos de forma presencial a aquellas personas que no cuenten con ellos y los necesiten, por lo que la persona solicitante que no cuente con el debido certificado electrónico podrá ser representada por un tercero para la tramitación de estas ayudas en concreto. Dicha representación será requerida con posterioridad al estado de alarma.

✓ ***¿Cuándo se puede solicitar?***

Las solicitudes se podrán presentar desde el día 1 de abril hasta el día 31 de mayo de 2020.

✓ ***¿Cómo se justifica y como se procede al cobro?***

El plazo máximo para la justificación será el 31 de agosto de 2020.

El pago de las ayudas concedidas se efectuará una vez justificados documentalmente los gastos subvencionables por el importe total de la ayuda y el periodo subvencionado.

✓ ***¿Se puede solicitar la ayuda, si como persona trabajadora por cuenta propia o autónoma se ha visto obligada a despedir alguno de sus trabajadores?***

Si, se puede solicitar la ayuda del Ayuntamiento

✓ ***¿Se puede solicitar la ayuda si la apertura de su actividad está permitida por el Real decreto 430/2020 de 14 de marzo, pero al no tener clientela se cierra al público aunque se sigue dado de alta en el Régimen especial de autónomos a la Seguridad Social?***

Si, se podrá solicitar la ayuda de 600 euros mensuales del Ayuntamiento siempre que siga dado de alta en los tres meses siguientes a la declaración del Estado de alarma.

✓ ***¿Se puede acoger a las ayudas publicadas por el Estado, Generalitat Valenciana y a las publicadas por el Ayuntamiento?***

Sí, siempre que la totalidad de las ayudas obtenidas para el mismo objeto y finalidad no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

El Ayuntamiento si que permite esta compatibilidad , pero el Ayuntamiento no conoce si el Estado y la Generalitat lo permiten.